# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

highest

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA	
A A A	1
Expediente núm. 1457 (contra Comas Gabas Palinas	
de Gouinto ( Zaragora)	
Juez Instructor Provincial de Karagoza	

Juez Instructor Se inició el expediente en 2Hde Febrero de 19HO. Fallado en lo de Junio de 1940. Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE



DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Causa num.

Salvies Jaha.

R.º 88318

Exemo. Señor:

Tengo el honor de remitir

a V. E. testimonio deducido

de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-

chos años.

Zaragoza alla atube
de 1939 - Año Wilaykisua

BL AUDITOR,

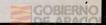
Jamins delaluser 3

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMIST

lese Politicas &

ribural de Mapaureld.

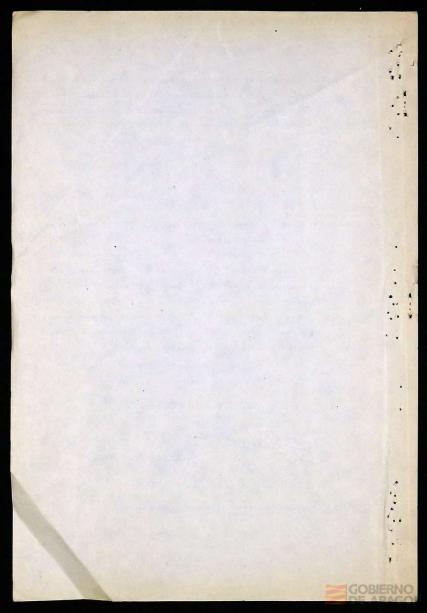
DE APACC



	tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Nein-
	tienatos _ de Febrero - de mil novecientos
	enarenta.
	San Agustin
PROVIDEN	CIA Zaragoza Peinticuatro de Febrero- de mil
	novecientos cuarenta.
	Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
	diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su- marísimo de urgencia núm. 2958 contra Comús Crabas Va-
	linas, por el delito de experitación a
	la rebelion, remitase, con oficio, al juez instructor
	Provincial de Zanagoza a los fines determinados en el artículo
	53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
M	
	- Jufantantrey

cutton out out of

GOBIERNO





## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, L°

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. nº 1.457

TOMAS GABAS SALINAS

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 2.958, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Marzo de 19 40

El Juez Instructor Provincial,

huis de fant

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.







### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, L.º
c ZARAGOZA

Exp. no 1.457

TOMAS GARAS SALINAS

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir A V. I. el expediente anotado al margençen consulta de su superior resolución.

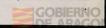
Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 29 de Marzo de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

him defunt

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. ZARAGOZA







# RESPONSABILIDADES POLITICAS

# Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm.	1.457		Año	1.940
Registro entrada núm	806			
	CONT	RA		
	TOMAS GABAS	SALINASQUINTO		
Se inició el 5 de	Marzo	de 1940 .		
Remitido al Tribunal Re	gional el 27 de	Marzo	de 19_	0.

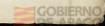
Juez: D. Luis de San Plo Boneu.
D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR
Secretario: D. Bertin Vicente Garzarán.



CNSABILIDADES POLITICAS

exogeness are informed in resourced and experience

1.



# IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



#### BESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1457

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 2908, contra bornas fabras falinas, vecurio de Buinto, por el delito de exercisión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

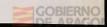
Zaragoza 2H de Febrero de 1940.

Hy fariantry

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragosa

DE APACC



preventue forsion Faragores

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombralo para los tramites de ejecución de la sentencia recata en la cause nº 2958-73 instruida por el procedimiento sumarieimo de urgencia contra Tomas Gabas Salinas y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta "egión Militar. Official Tercero Roncrifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben les cuales dicen asi:

Al 21 AUTO RESUMEN. - En Zaragoza a 28 de Agosto de 1939, El Ematructor de las presentes actuaciones estí a que los hechos en ellas perseguidos y de lo que estima autores a Tomas Gabas Salinas que se halla detenido en la carcel Privincial de esta Flaza pueden ær constitutivos de delito de adhesión a larabellón ilpificado en el antículo 258 del codigo de custicia Militar en relación con el Pando del ratorio de estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estí ando conclusas las actuaciones en periodo subarial , eleva a V. Los autos para la resolación que proceda - V.I. no obstante resolvera - El Juez natructor. Pede Gianes. Rubricado.

Al 22 y 22 vuelto ACTA.- En Emragoza a 14 de septiembre de 1939.- Ano de la Victoria.- Se reune el Conse o de Guerra fara durivargallar la causa instruda contra Tomas Gabas Salinas.- Comencada la vista de la causa y despues, de la lectura de la actuaciones sumariales.- El Fiscal lo comedera a tor de un deito de auxilio a la rebelión del parrafo 15 del arriculo 2/0 del Codro de Justicia Militar ein circunstancias modificativas de la responsabilidad y temma solicitando la pena de doce anos y un dia de prisión menor.- El Sr. Pefensor colicita la pena de la no y un dia de reclución menor para su defendico.- Esr el Sr. Tresidente se hace al processão laprest de si tienemalgo que exponer a lo que conte ta negativamente, quedando inmedia; amente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencicia.- Pe todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo e dusticia Militar extiendo la presente acta que firmo con el V.B. tario. Ilegible. Rubircatos.

Al 23 y 23 vuelto SENTEROIA.- En Zaragoza a 14 de Septiembre de 1939.- Año de la victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Fernanette numero uno para ver y fallar la causa instruida contra tomas Cabas Salinas de 26 anos de edad, soltaro, campesino, natural y vacino de quisto; oldo el Ministerio Fiscal el Perensor y el inculpado ciendo Foente el Victal 18 Honorifico del Guerro duridico Militar Don Luis Gimenez Tmijo y.- HESULTANDO que el processão Tomas Cabas antes del pertenecta a la Izquierda depublicana sin ser directivo, en los primeros días del alzamiento le entro misdo y se pano a la son roja alistandose voluntario en la columna Durruti con la que estuvo disapre herido, luago actuo en lasierra de Fandols y estando en Toriera se entrego herido, luago actuo en lasierra de Fandols y estando en Toriera se entrego ni ble (Foedos protados).- CONSIDERADO que los Rechos realizados por el bellón previsto y penas en el parrafo 22 del articulo 240 del Codiço de Juscicia filitar; mas el se observa toda la actuación del encartado así como sas antecescantes se ve excista en el misso una falta de perversiad se contal que como atenuante auy calificada hay que toner encuenta debiendose nidad a lo dispuesto en la regla 51 del articulo 67 del Codiço de Como sas antecescantes se ve excista en el misso una falta de perversiad se contal que como atenuante auy calificada hay que toner encuenta debiendose nidad a lo dispuesto en la regla 51 del articulo 67 del Codiço de Panal,- y la eyue 9 de febraro de 1959 aplicables al caso.- MILANOS que debemoda autor de un delito de excitación a la revelión con la concurrencia, de la y un día de pristo en excitación a la revelión con la concurrencia, de la y un día de pristo en excitación de reversidad social en concurrencia, de la y un día de pristo en excitación de reversidad social en concurrencia, de la y un día de pristo en excitación de reversidad social en concurrencia, de la y un día de pristo menor, sepensión de todo cargo y del derecho de Sutraio per esta nuestra sentencia lo rouncid

GOBIERNO DE ARAGO Regallon, Antonio loves, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta, Luis Gimenes.

Al 24 obra DECESTO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta egión Militar Don Remiro Fernandez de la Mora de fecha 19 de Septiembre de 1939, por el cual aprueba la anterior dentencia ordenado las diligencias de ejecución pertientes a lamisma.

Al 25 NOTIFICACION a TOMAS GABAS SALUMAS. - En Zarajoza a 22 de Septiembre de 1939. - Yo el Secretario. teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura integra y entrega de copia literal, quedaron enterados no firma por elegar lo saber, haciendolo S.S. conmigo el Secretario que doy fé:

T pera que conste y a ejectos de su remisión al Tribunol en de proposado la constante de la Constante de Constante de Constante de control de orden y visado por s. S. Em Jaragonza a vente de mil novecie de constante y nueve. - Ano de la Victoria.

Tuantainootterlera



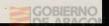
Negociado

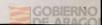
Tengo el honor de devolver a V.S. la adjunta infirmación de bienes que en este término municipal posee D. Tomás Gabás Salinas =========, según se interesó en su atento oficio de fecha 5 de los corrientes con el Nº 806

Dios guarde a V.S. muchos años Quinto 9 de marzo de 1940.

El Alcalde

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades P**011**ticas. ZARAGOZA.





INFORME DE BIENES

de Tomás Gabás Salinas

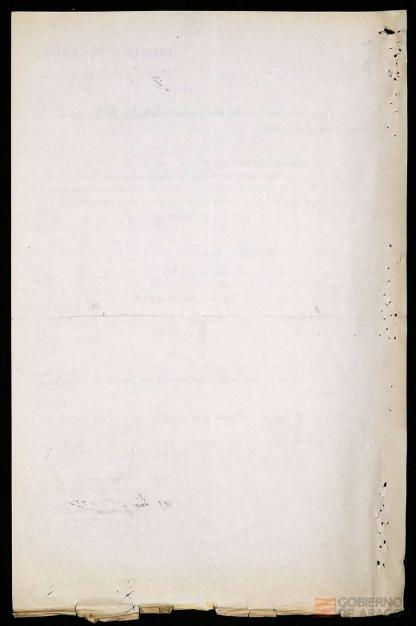
Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito nº 806 , de 5 de Marzo de 1940 , a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Tomas Gabas Salinas =========, informamos de toda clase que el citado individuo poseía en este término muni	
EN 18 DE JULIO DE 1936	
No se le conocen bienes de ninguna clase	
Tiene un liquido imponúble de pesetas	
Se les valora aproximadamente en pesetas	
EN LA ACTUALIDAD	
Tampoco actualmente se le conocen bienes	
Tiene un liquido imponible de pesetas	
Se les valora aproximadamente en pesetas	
Además se tiene noticias que fuera de este término n	nunicipal posee
bienes en Ninguno	
Dios guarde a España y su Caudillo.	
Quinto , a 9 de marzo	de 1940.
Año de la Victoria.	A. CA
	- 11
(Firmas y sellos correspo	
El Cto. de Puesto de la G	erdia Civil
In furdie	airla
mo mo	esuo
El Joje Josef de F. E. T.	le les lons.

De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-

Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».





# PRISIÓN PROVINCIAL

DE

# ZARAGOZA

DIRECCIÓ

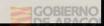
Num. J 6 5 Z.

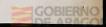
TOMAS GABAS SALINAS

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente oumplimentada papelata de prevencionos hoches al enestado en expedicate de responsabilidades políticas que

mos guarde s 7.8. suchos años. Zaragoza 12 de Jarzo de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de esta CIUDAD.-





0.0

1

### PREVENCIONES

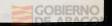
que se hacen a TOMAS GABAS SALINAS sujeto a expediente de Respon sabilidades Politicas nº 806 de conformidad con lo dispuesto en el art.53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.332

Tercera. - que en el plazo de ocho días debera presentar ente el Juzgado relación jurada de tododa exa bienes de los les su conjuge, si fuera casado, de los que turiera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación cerá valorada y al final de sila se expresara tambien el nú mero de hijos legitimos maturales, reconecidos e aodptivos meneres de edad, o incapacitados que tuviera a su carro.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plaze indicade castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la coul tación de bieres, su similación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran renadas como constitutivas de delito de falsedad en documen to público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intenciona lidad revestian en caracter punible; y

quinta. Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actes de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la autoridad.



### OBSERVACIONES

Primera. La mencionada relación debera entregarla a la Dirección del Estable cimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado, y así como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda. Il expedientado debera comunicar la anterior prevención terfera se sua familiares o administradores apercibiandoles la responsabilidad caso de que disponçan de los bienes del expedientado eln la autorización del Juzgado.

2 oragoses 11 mores 1940

P.O. Lovenso V



PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

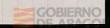
Núm. 6/60.

TOMAS GABAS SALINAS

Tengo el honor de remitir a V.S. deblaracion jurada del en cartado en expediente de Responsabilidades Políticas que al mar gen se expresa.

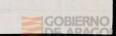
mios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 17 de Marzo de 1.940

SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABLIJDADES POLITICAS





1 am y 1 din El que suscribe jura y declara bajo su responsabilidad, heir versad en les mentes que se detallan: 1: Luc, Comas Gabas Salinas soltero de 21 años de edad, y matic rat de Quinto de Elia. Techna bijo in responsabilidad, dair verdad; que no tengo nada de mi graziedad. 2º Luiens lengo bienes de Cercero. 4: Lue no lengo dendas, ni en Jakoz ni en contra. I mara que conste firmo la mesente en Laragosa; a doce de Marzo, del ano inib novecientos currenta. El Interesado Formas Jabas Sabimas



9

ROVIDENCIA.- aragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta JUEZ Sr. San Pio-

For recibide del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la crám de proceder an este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarieimo de urgencia nº 2958 junanse encabesa estas actuaciones, acusese recibo, procedese a instruir esta expadiente en comeonancia con lo dispuesto en la fereida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

him de finis

Monnel Januares

DILICENCIA. - An esta fecha queda unida la orden y se souse recibe; doy fé

M Fainbres

OTRA.-Zarago se a cinco de Marzo de mil novecientos cuarente.

Con este fecha se interese de las autoridades mencionadas en el nº
82 del a#1. 48 de la Ley, informes relativos e los biones que poses
el inculuado; se remiten los Réictos correspondientes, y a la Frisión
Provincial de esta Capital, les prevenciones que deben hacerse al expedientado; doy fé

11 Frombuero

.OTRA.- Zaragoza a once de Marzomde mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen, informes relativos a los bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el número 2º del articulo 48 de la Ley.

Doy 16.-

M. Friendreso

OTR..-Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta. On esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado.

OTRA. - aragoza veinticinco de Marzo de mil novecientos cuerenta.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 557 y 1.451

de fechas 15 y 18 de Marzo de 1.940 aparece publicado el anuncio de
incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales del Estado
y de la Provincia.

Doy fé.

M. Fremburg

OTRA. Zaragoza a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del expedientado respecto a sus bienes. Doy fé.

UN Frombreis

## AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra TOMAS GABAS SALINAS ..., en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclama do de las autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley, que regula esta jurisdicción informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nº 8 3 al 4

Así mismo le ha sido hechas las prevenciones 3,4, y 5 del art. 49 de la misma Ley, al expedientado obrando al folio 8 declaración garada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado TOMAS DABAS SALINAS.

no posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 15 y 18 de Marzo se publica respectivamentr el amuncio de este expediente en el Boletine Oficial del Estado y de la Provincia.

Este Juzgado considera inourso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 14 de Septiembre de 1.939 por la jurisdicción militar a la pena de un año y un dia de Prisión menor como autor de un delito de excitación a la rebeliónegún testimonio obrante al folio 2, y estima que no exiten circumstancias modificativas de responsa bilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias prepias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo, Zaragoza 39 de Marzo de 1.939

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juin de fan Gie Hones

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional.

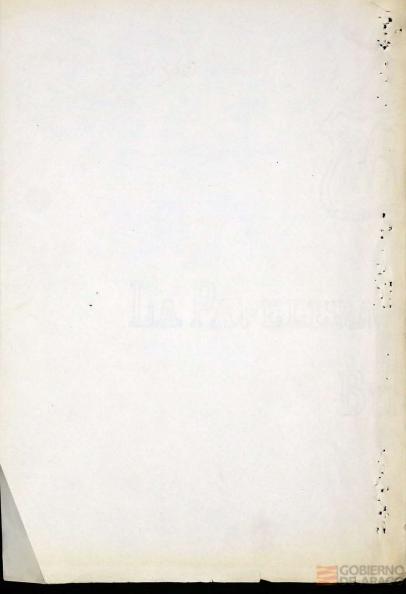
Ou fo.

M. Grundauge

GOBIERNO

GOBJERNO

7 1





DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a

que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

de Miliul , de mil novecientos cuarenta.

This

PROVIDENCIA. - Zaragoza ....

R

Cotoree.

to shill

de mi

novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su fazón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J.

Circled Mens

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AV4.7

0

. . .

SENORES

Presidente

D. Low of Jantavorm

Vocales

D. Low Will Worker

D. Low Tenando liticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Tomos

John' Johns Johns Low e mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera haliticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Tomos

John' Johns e nel mismo se han practicado
cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal
y económica, apareciendo la Morse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE A CUERDA: Dar audiencia al encartado Tomas folis Jolivas o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al la motor la alman la la que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

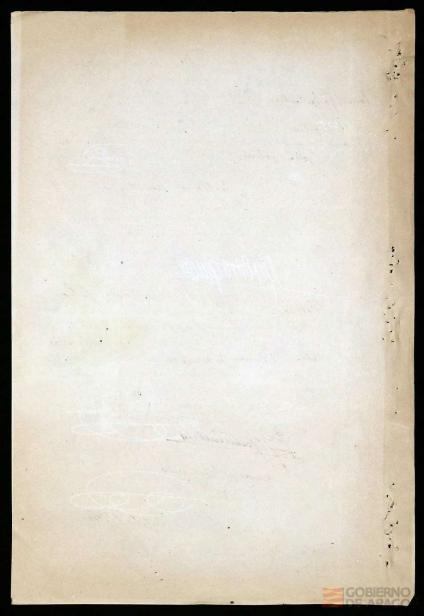
Handantrey Janacio Fermando

1

Printile Mour

nota: figurdante cuplinales

GOBIERNO





PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 1/235.

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado su telegrama postal de fecha 18 del último mes, referente al encartado en espediente de responsabilidades políticas, TOMAS CABAS SALLNAS, un a vez rectificada la fecha del enterado.

Dios guarde a V.S. muchosaños.

Zeragoza a 17 de Mayo de 1940.

·Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Ciudad.





R. 4479

IVIVA ESPANA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza / 8 de abril de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

à director de la Prision Procession de

número 1457, contra Toucos folicios dalcues

número 1457, contra Toucos folicios dalcues

numero 1457, contra Toucos folicios dalcues

na acordado dar

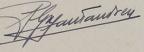
audiencia al referido encartado o sus herederos

por término de tres dias para instrucción, pu
diendo formular en el plazo de cuarenta y ocho

horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.





25-Hail940 Luterado

Yours Gabas

GOBIERNO

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

haberse presentado escrito de defensa por el encartado

Tomás Gavás Salinas

. Zaragoza

sieta de junio de mil novecientos

cuarenta. San Agustur)

PROVIDENCIA. - Zaragoza, siete de junio de mil

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias y es
erito que anteceden al expediente de su razón,
y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose lla fan Agustin

DILIGENCIA.- Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

of a firm

The one

ar con service

Cin ob

. 40.60 ....

order vo

#### SENTENCIA

SEÑORES Presidente

D Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Meria Mertin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a dlez

de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TOMAS GABAS SALINAS, de 26 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Quinto (Zaragoza), insol-

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Tomés Gabas Salinas fué som tido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 14 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado pertenecia a Izquierda Republicana sin ser directivo, en los primeros dias del Alzamiento le entró miedo y se pasó a la zona roja, alistándose como voluntario en la columna Durruti con la que estuvo siempre de miliciano en varios frente de Aragón, sostuvo varios combates y fué herido, luego actuó en la Sierra de Pandols y estando en Tordera se entregó a las fuerzas nacionales, no consta haya intervenido en hechos de caracter punible; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de un año y un dia de prisión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su carco.

RESULTANDO: Oue en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultang.

do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) c) {}

del artículo 4º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la

resultancia de hechos probados consignados en la sentencia

de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves.

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de Pago de cantidad
fija

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TOMAS.

GABAS SALINAS

a la sancion de pago de la cantidad de CIEN FESTAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas perfinentes si el inculpado llegase, a mejor fortuna, siguiendo las normas del capítulo / de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Served and the served of the served served served to the served of the s

Janua Jefansantrey

1-25

result .- as at alone his the region telephone the all correlation.

GOB



ZARAGOZA

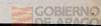
DIRECCION

Tengo el honor de devolver a

Now. 1952 V.s. sin oumpligenter si telegrame postal de fecha lo del actual acompañado de coopie de la sentencia receida contra el 
encartado en expediente de responsabilidades políticas TOMAS CABAS SALINAS, por 
haber sido puesto en libertad el 31a 5

Dios guarde a V.S. muchos allos

Zaragoza 14 de junio de 1940



2-6055 14-6-4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

:VIVA ESPAÑA! :VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de junio

de 1040.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Prisión Provincial de Zaragoza

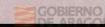
#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1457, contra el vecino de ese pueblo Tomás Gabás Salinas

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite. De O. de I fa

re'lla fan South



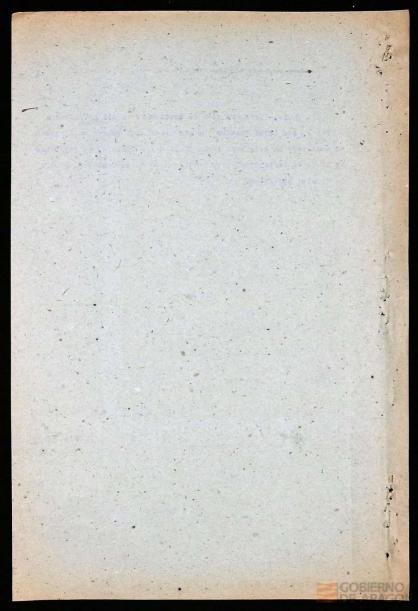


8.

.1

2

DILIGENCIA. - Zaragoza dies de septiembre de mil novecientos cuarents. Era hacer constar que por haber sido puesto en liberted el encartado en este expediente TOMAS GABAS SALINAS, se reproduce de nuevo la carta orden para notificación de sentencia al pueblo de quinto; certifico.



#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

*				
Zaradoza	701	septiembre	VIO.	
Zaragoza.	1 V de	Pehiremare	de	194 90

FI TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de QUINTO

#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1457, contra el vecino de ese pueblo Tomás Gabás Salinas, o sus herederos, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias cue lo acredite.





The second of the second

STREET, STREET

Providencia Quinto 12 de Septre de 1940.

Juez Por recibido el precedente TELEGRAMA
Sr Abenia/ OFICIAL POSTAL del Sr Teniente Coronel
Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Politicas de Zaragoza. Cumplase cuanto el el mismo se
Interesa y cumplimentado en forma reportese a dicha A

IN acuerda manda y firma el Sr Juez Municipal de es

. Ville de que certifico:

In Suis abenia

P.S.M.
El Secretario

Secretario

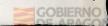
DILIGENCIA. Con esta fecha yo el Secretario cite y = temiendo a mi presencia a D NIGUEL ABENIA BES le hice entrega de la sentencia recada en su hermano politic TOMAS GABAS SALINAS por ser el pariente mas cercano casado con una hermana del encartado.

Se dio por enterado y no firma por no saber haciendo lo dactilarmente con el Secretario que certifico. Huella de Miguel Abenia

Juge

DILLOEMOIA/ Hoy 12 de Sepbre, cumplimentadas estas di ligencias se remieten al Sr Presidente del Tribumal de Responsabilidades que las ordeno Certizico:





DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día discisiete de Septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Tomás Gabas Selines

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, 01.500

de diciembre de mil

novecientos cuarenta

Jan Agustini

ACUERDO . - Zaragoza,

cinco

de diciembre

de mil no-

vecientos cuarenta

Señores O. Sentandrou Martín

R/

Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Tomás Gabás Salinas

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día dicciocho de septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez municipal de junto , y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas 7 copia de la colaración jurda de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

4

Jose Ila Pan Agustin

BELIGHBULA: En la propia fecha se cumplié la escriado; certifico.

Acliqueia & En Lorsey a dies de dreiembre de mil ].

morecients ensurta juno, se procede a victorio la ].

autemir comunicación Certifico espilas sedas desor to the about the first and the second contact the cont nitte lift of the strategic at the second at the second second second second

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Acceembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Jue Mumeipal de

Jeunto -Langura -

### TEXTO:

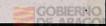
Notifique V. al encartado Comas Galinas, o familiar mas province haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1457; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplifa lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Do O. do S. S.

EL SECRETARIO DEL TEISU:

GOBIERNO



PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Abenia Galán / En la villa deQuinto a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente carta orden del Bribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza por correo. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y tevuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

Pais abour

P.S.M.

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Luis Abenia Galán, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, ha dispuesto que se notifique a TOMAS GABAS SALINAD haber quedado firme la sentencia recatada en el expediente número 1457; y que se le requiera en legal forma para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca la garantía que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el se establece.

Y para que la citación y notificación acordadas se practiquen, expido la presente cédula original en Quinto a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Martin Salinas

<u>DILICENCIA DE NOTIFICACION.</u>/ En la villa de Quinto a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; yo el Secretario, teniendo a mi presencia al inculpa**Go** Tomás Gabás Salinas, le donifiqué mediante lectura integra y entrega de copia de la precedente cédula y dándose por notificado firma y certifico.

El notificado

El Secretario

Tomas Gabar

M. Palinas

EVIIBOI EVIIBOI

GOBIERNO

Cedula personal tarife - 30 Hur of clarer 13ª nº 52677 Expedide el 21- Oct. 41 Comas Babas Salinas natural de Quento de Elevo y vecino de 1457 Haragora con domicilio en camino de las fellas nº 23 - de oficio formales y adula personal que he resing al margen, a T. S. con el debido respeto Que habiendoule notificado con fecha 22 de Dicimbre de 1941 la multa de cien pto impuesta por el Ihmo ! Prindente del Gribunal Regional de Responsabilidades Politicas, y encontran-- dose en situación de obrero parado of sin medio alguno poara poder patufacer dicha mulla, ruga a of I be conceda has mascimas facilidades para poder pagarla a plasos en el momento que empiece a hatafar Gracia que espera consequir

1 dus de M. S. auga vida quarde Dios muchos año Daragne 7. Enno 1942 Formas Jakas and the second second second second The second secon of the second second second Hustrino Seno Prindinte Regional de la Junta de Responsabilidade Politica

Diligonsin .-

Dey cuente al Tribunel de haberse presentado el anteterior escrito per el que se solicita ses come dide el pago aplezado de la samion impuesta al encartede en este apodione cartifice euro

tos qua rente y dos.

de mil novesien-

Zaragoza mil novocion ms cur

Sefferes: as Sentandren

marten

Onillen -

Dada duenta, - Unase al expediente de su resen al enterior eserate; y como so pido de conformadad a lo que previente el articulo 14 de la Ley de Responsabilidedes Foliticas de 9 de Pebrero de 1939, se accede a me por ol encartede Tomas Gabas Salinas e petisfega la concion de cueu pesetas que le fue i puesta en los alguiantes places: el primero de \_Nemfecemer pesetas que hara efectivas dentre del termino de tras mesos contados desde la fecha de netificación de este asuardo: 100 setenta y ciner

restantes que abonará en el plaro de un año debiento no obstante prostar parantia auficiosis per ra responder do dicho pago aplazado; y para cumplimien to de este acuerdo, se delega en el Juagedo divil Espe cial a cuyo fin. será remitido este expediente, soiloitando acuse de rocibo.

Lo coorderen los seferos que al mergen se emprecon y rubrica of softer Procidente, do que cortifico,

Carl No

En la propie feche quote cumplido lo ecordede, o rti-\$100.

Diligencia .-



•

\*\*\*

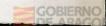


TOMAS GABAS SALINAS

Exemp Semon.

Vonce el honor de renitir a V.H. Al adjunto experiente da Respossabilidades políticas acquide contra el denunciado emotada al margon, en el que de ma diamado suto de sobrevel innie, n din da que aca archivado en esa logarioridad.

Mos gierde a V. Jacobs sies.
Vine de Alera a 20 de females de



Diligeneia.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el dia de la fecha.

Zarageza 28 Marzo de 1.945.

Lafunde

PROVIDENCIA .- Zaragoza a dos de Abril de mil novesientes eua-

S.S. renta y einco.

Millaruele Tejada Barreeta Al Fiscal, per si precede el archive de es-

tas actuaciones.

Lo acerdaren los Señeres del margen y rubrica

el Sr. Presidente de que certifico.

E Papulo Hofunde

Diligencia .- Seguidamente se cample lo mandade .- Certifico.

Al Jiscol die: pre nove apone al archivo de estes declinio

Lereyon a 3 aliel 1945

Fluverlehunh

GOBIERNO

Diligencia - Sevielto de Tucalia hoy 4 alul 1945. Providencia. Laragora einco Obil mil more. Hillamelo Feferda < Pase al Ponente. Boursotta. E Papulo Lafregule Nota Deguidamente se cumple la mandosolo

> GOBIERNO DE ARAGO

Diligencia. - Devuelte de Peneneia hey 10 de Abril de 1.945.

PROVIDENCIA. - Zarageza a ence de Abril de mil nevecientes cuarenta

S.S. y cinee. Millaruele

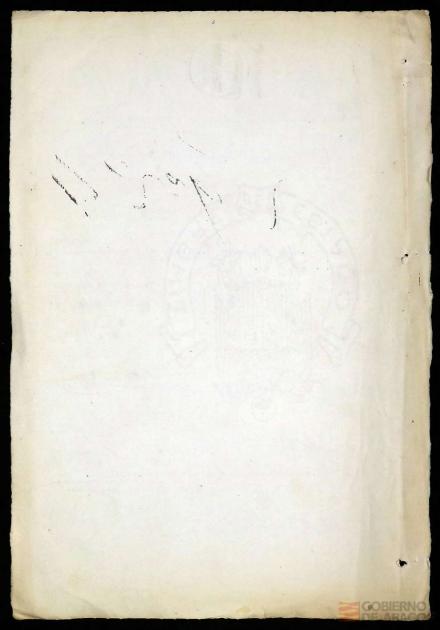
Te jada Barree ta

De cenformidad con le prevenide en el apartade i) del articule 26 de la Ley de 9 de Febrero dw 1.929 archivense estas actaciones.

- Rapulo Cafamule

Le acerdaren les Señeres del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifice.

Diligencia .- Seguidamente se cumple le mandade . Certifice .





# Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas

Zaragoza

Núm. Anterior 1457 Núm. Juzgado 4835

Contra Tomas Jabas Salinas

Vecino de Quick

Responsabilidad exigida 400 /

Iniciado 15 de 2 de 1942

THEZ

So. Solaus Costa

SECRETARIO

So Feren Alau Lada

GOBIERN

# Don JAIME PÉREZ L'LANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de ptas, con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza.

— Dada cuenta y apareciend de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

GOBIERNO

#### SENTENCIA

Presidente
D.Pascual Carcia
Santandrou.

Vocales
D.José Maria Martin
Claveria.
Q.Ignecio Ferrando

ablent.

En la Ciudad de Zaragoza, a dloz

... de Junio

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra gonas GABAS BALINAS, de 28 años de edad, soltero, camposino, natural y vecino de quinto (zaragoza), insolevente.

RESULTANDO. Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Tomás Cabás Selinas fué come tido por la jurisdicción de Cuerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se distó sentencia con fecha 14 de leptieme bre de 1.350, estimando probaco que dicho inculpado pertenecia a izquierda Republicana sin ser directivo, en los primeros dias del Alzamiento le entró miedo y se pasó e la zona roja, alistándose como voluntario en la columna murruti con la que estuvo varios combates y fué herido, lucipo actuó en la liera de Pandolas y estando en Tordera se entregó a las fuerzam nacionales, no coneta heya intervenido en hechos de aracter punible; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de un año y un cia de prielón menor. Carego de toda clase de bienes y no tiene femilia a su carego.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

#### trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 caso 8 a) o) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de querra.

y merecen la calificación de unhos Croves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantil dad

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TOMAS
G.BAS SAIJHAS
a la sancion de Pero de la centidad de CIPN PESTRO, DE

a in Sancion de Francisco

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Pebrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas perfinentes.

1 ol inculrado llegase a major fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Loy.

Así por esta nuestra sentencia, votada por una nimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

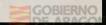
# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

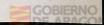
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

1		Zaragozo	ou de	ZioIn	de 174 Z.	
		EL P	RESIDE	NTE		
A Juos	Civil	Especial d	e Respon	sabilidados	Politicas.	
				Zarag	028.	
TEXT	0 :					
Gono	edidos bas	por este I	ribunal	al encartad	Eomas de pago apla	-
zedo de	145)	cion que l	le haside	el referid	en expediente procedimien le acuse reci	-
bo.				Mande	mily	





Providencia Juez Civil Especial Señor Solano.

En Zaragoza, a cinco de febrero de mil

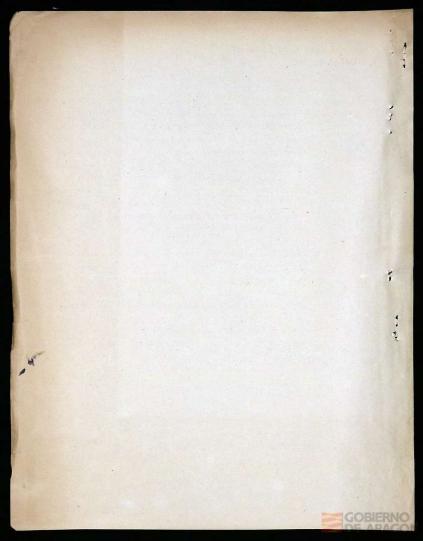
Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se registrará v numerará entre las de su clase y antes de proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplazamiento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante todo orden al Juzgado de Quinto para que sea requerido el inculpado a los fines de pago que señala el acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuvo importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin descuento alguno y a cargo del inculpado, se constituirá la fianza ordenada en metálico o personal, observándose los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá de quedar constituída antes de finalizar el plazo de tres meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada caso.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

I die balano

finisio Colo

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe



4. 8-5/4

JUZGADO MUNICIPAL de QUINTO&

Los familiares de TOMAS GABAS SALINAS residentes en esta villa manifiestan que, por residir en Zara goza dicho encartado, le llamaron para que viniera al rquerimiento de este Juzgado municipal para cumplimentar la adjunta carta-orden; y que en vez de venir, se ha presentado el interesado ante V.S.

Por ello, se devuelve sin cumplimentar, rogando a V.R. se digne indicarnos si es cierto o procede seguir las diligencias pertinentes para la notificación por este Juzgado.

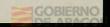
Dios guarde a V.S.muchos años. Quinto a 23 de febrero de 1942.

El Juez municipal.

Sr. Juez de la Instencia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

easilaleth



Activities !

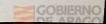
alf o badd on testalized to the algorithm and the first of the angle of the algorithm and the first of the algorithm and the algorithm and the algorithm and the asks outsides and the asks of the algorithm and algorithm and algorithm and algorithm.

Not allo, se devinelve din con pliestat, rogando a V.N. se digne ino car ce si se cierto o procedo seruir les diligencias pertinentes caro la notificación por else dua-

> Dist guarde a V. . quobos baco. Quirto a 23 de fetrero se 1942. El - ses municipal.

r. dues de la Incoencia e Instrucción y Civil repechal de desponancialmentes políticas

na Warm



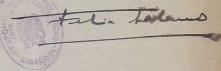
· f. 26678

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Quinto

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4335 de en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interês Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 5 de Rebrero de mil novecientos cuarenta. y dos



#### DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

A) Se requiera al vecino de esa población Tomes Gabas "alinao a los fines de pago de la sanción de cien Ptas, impuesta en la forma y plazos siguientes;

1.° de Ptas, veinticinco antes del día 5 de mayo de 194. 2.° de Ptas, setenta y cinco antes del día 5 de mayo de 194. 3.° de Ptas. antes del día antes del día

4.° 5.°

B) Que efectuado el pago del primer plazo, el inculpado afianzará el de los restantes por alguno de los medios que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

C) Cumplido las diligencias señaladas en los apartados anteriores y hecho efectivo el primer plazo se remitirá su importe sin descuento alguno y a costa del inculpado a este Juzgado Civil Especial y se devolverá este despacho, con todo lo actuado, incluso en la constitución de la fianza a falta que la aprobación de la misma que resolverá en su caso este Juzgado.

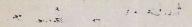
D) La constitución de la fianza deberá quedar hecha dentro del

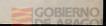
término concedido para entrega del primer plazo o sea hasta el.

E) El requerimiento anterior se entenderá con apercibimiento de que si el inculpado dejare de hacer efectivo algún plazo o dejare de prestar la fianza ordenada, se considerará caducado el beneficio concedido y se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.

F) Se hará saber al interesado si sus bienes estuvieren actualmente en depósito o administración judicial que podrá pedir cum-

plido lo ordenado el levantamiento del embargo.





Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza New Lidof (mayo novecientos cuarenta y dos

de mil

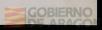
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma g.s. Doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de funa che de 1 las actuaciones compuestas de fun folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Doy fe.



# DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

en el kegistro ignorandose por lo tanto la existencia de cargas; creuro del valor de los bienes; que las fincas no estan inscritas de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habran su oposición at triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirpara exigirle 1 responsabilidad civil n que ha incurrido por dne se signe contra el mismo, olemnn soprata de los bienes embargados тя ретшега y en el Municipal de tendra lugar en este Juzgad de su manana, nidero y hora de las de Mayo proximo ve-HAGO SABER: Que el día

que no han sido presentados los titulos de propiedad y que no se



#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

. . . 0

Núm. del Juzgado 43 85

Touries Jabier Jasieras

Cantidad for

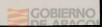
En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza Vode (u ayo de 1942.
El luez Civil Especial.

T tolano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Firma de Fisa



Estado procesal que alcanzan los autos peu diento fago laucio a

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res ponsabilidades Políticas
JUANA.	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	nwa wana makasa	En Cuenta de Inspección de Adminis traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado Zaragoza 22 de ha ago de 1942.

El luez Civil Especial,

Providencia Juez

Pina de Ebro a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el oficio anterior y apareciendo que el denunciado no ha satisfecho el plazo primero,librese exhorto al Juzgado decano de los de Za ragoza a fin de que le requiera al pago en plazo de segundo dia y preste la fianza en la forma acordada por el Juzgado civil es pecial de Responsabilidades.

E/ Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Jaca

Pina de Ebro a sele de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

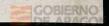
Unage al expediente de su referencia el calicio anterior y apareciente de el demunciado no ha satta cabo el pluzo primero, librese exborto al durgado deceno de los de caracega a fin de que le requiera al paço en plazo de segundo das y preser la fianza en la forma acordada por el Juzgado civil es oceial de Responsabilidades.

Lo manda y firme S.S. de que doy fe.

E/ .

. Im Many

biligencia:El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



3 949 W-3

DON RAFAEL MIRAVETE OMS, Juez de primera instancia de Pi na de Ebro y su partido.

Al de igual clase decano de los de ZARAGOZA al que atentamente saludo hago saberique en este Juz gado se sigue expediente procedente del Juzgado civil especial de Responsabilidades contra el vecimo de Quinto Tomas Gabas Salinas, en el que ter go acordado dirigir a V.S.el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requie ro y en el mio propio le ruego y encargo que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolucion por el mismo conducto que lo reciba pues en hacerlo así administrara V.S. justicia quedando ye obligado a lo propio en casos analogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que al denunciado Tomas Gabas Salinas con domici lio en esa, camino de las Fillas num.23, se le requiera para que haga efectiva la suma de veinticinco pesetas que como primer plazo concedido por la Superioridad debia haber abonado en 5 de Mayo de 1942 y así mismo la suma de setenta y cinco pesetas que debia haber abonado en el dia de ayer, apercibiendole de apremio si no lo veriflea.

Dado en Pina de Ebro a seis de Mayo de mil no vecientos cuarenta y tres.

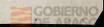
Autorto Page

B/. Jul Mrante El Secretario.

ALFADI STRANDE OVE. JUSE de primora instantata de la consequence y est primora in consequence y est primora ciaque decamo de las de MARAGEN est primora de la consequence de l

yer, sperciel endole de apremio si no lo verifies. Dado en Fina de Bbro a sete de Tayo de mil no ecientos cuancatas y tres.

El Secretavio.



## **PROVIDENCIA**

### JUEZ

sa Feblo

# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES

Zaragoza, a cono		
dede	mil	novecientos
cuarenta v tono		

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda v firma S. S. a-Dov fe.

E/.

piligafdia. - He oumple to mandado, doy fe.



DILIGMNCIA, = Hago constar mediante la presente que no se ha podido requerir a Tomas Gabas, ya que constituido en la calle de Fillas numero 23, lo desconoce, así como en toda la calle, por lo que se reporta el presente dejando nota, en el siguiente dia, doy fe.





Providencia Juez Señor Miravete.- Pina de Ebro a once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

unase al expediente de su referencia el exhor to anterior y por si el denunciado se hallare en Quinto de Ebro librese oficio u orden al inferior para la practica de las dili gencias acordadas.

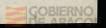
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

101. Hourste

Ante mi.

Mertosto Fee

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

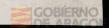


blance of the property of heart

tole aleges/ver

epicare de la respecta de la constanta de la comparta del comparta de la comparta de la comparta del comparta de la comparta del la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta de la comparta de la comparta del la comparta de

all man-of dicays but its protections to entire



JUZGADO MUNICIPAL DE QUINTO

M. I. Sr.

Fara cumplimentar su atento oficio de fecha 11 de mes en curso tenel honor de participar a V. S. que
actualmente y desde hace poco tiempo tiene su residencia en esta villa
TOMAS GABAS SALIMAS, con domicilio
en la calle del Ciervo sin número qui
la distinga.

Dios guarde a V.S.muchos asos. Quinto 12 de junio 1943.

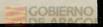
Quinto 12 de junio 194

El Juez municipal

Finandelle

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción

PINA.





Outo on the



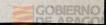
En el expediente de Responsabi lidades civiles politicas aeguido contra el vecino de esa Tomas Gabas Salinas, tengo acordado dirigi: a v.la presente a fin de que se averigue si dicho denunciado se ha lla en esa localidad y caso contrario se averigue por sus parientes el actual domicilio.

Sirvase V.devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad Pina de Ebro 11 de Junio 1943.

Sr.Juez Municipal de QUINTO DE EBRO.

the security is said a next lead of the security of the securi

And the reserve to the survey of the



Providencia Juez

Pina de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

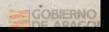
Unase al expediente de su referencia la or den anterior y en su vista librese otra al inferior de Quinto pa ra que se lleve a efecto lo acordado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M. Mirarete

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



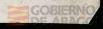
The se where a street with the column to the

Color constraint

Coldinatel (nech stealegen transpil) 1979 er sestald, in mann en tril, edily ek de stanskelini er mantjob stanspil i kelin i telste et et et espekt

Papo - 14 - Julio

at motivations of eloups so all opens in the lane of

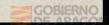


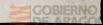


En el expediente de Responsabi lidades giviles politicas seguido co tra el vecino de esa Tomas Gabas Sal linas, tengo acordado dirigirle lapre sente a fin de que se requiera a di cho denunciado para que dentro de se gundo dia haga efectiva la suma de veinticinco pesetas como primer pla go concedido por la superioridad y que debia haber abonado en 5 de Mayo de 1942y así mismo para que abone la suma de setenta v cinco pesetas que como segundo plazo debia de haber a bonado en cinco de mayo ultimo, con apercibimiento de parafle el perjui gio procedente en derecho.

Sirvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad. Pina de Ebro 5 de Julio de 1943.

Sr.Juez Municipal de Quinto de Ebro.





Santa a Parish San Letter W.

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello Martinez de Espinosa, por providencia de esta fecha dictada en cumplianiento de una carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de esta Ferridio de Pina de Ebrque va por cabeza de estas diligencias, ha dispuesto, que que se requiera al denunciado y encartado sobre responsabilidades políticas TOMAS GABAS SALIMAS para que dentro de segundo día haga efectiva la suma de veinticinco pesetas como primer plazo concedido por la Superioridad y que debía haber abonado en 5 de mayo de 1942, y así mismo para que abone la suma de setenta y cinco pesetas que como segundo plazo debía haber abonado en cinco de mayo ditimo, con apericibimiento de pararle el perjudicio procdente en derecho.

Y para que la notificación y requerimiento acordados se practiquen, se expide la presente cédula original en Quinto a doce de julio

de mil novecientos cuarenta y tres.

Martin falinas

DILIGENCIA / En la villa de Quinto a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tresayo el Secretario, tenjendo a mil presencia al encartado TOMAS GABAS SALIMAS, le notifique y requerí de conformidad con lo ordenado y con entrega de copia f, lectura integra de la precedente cedula Se da por entenado y requerido y en su firma esta diligencia Doy fé.

El notificado

comar Jabas

M. Salinas

DILIGENCIA/ El mismo día 12 se remiten cumplimentadas estas diligencias al Sr. Juez superior del Partido, por correo. Doy fé.

M. falinas

The control of the co

# starting the starts starting of the party starts.

The state of the s

operators at Bl

the children of the control of the c

The control of the secretary of the secr

Intervención de Hacienda de la provincia de Karagoza.

# OPERACIONES DEL TESOR 90 15

Sección

Concepto general Griver y valorel Concepto parcial Respondabilidades Politicas

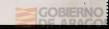
Secretario Thursaolo Pino de bles.

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidas a cien pesetas total ranción impuesta a 4 omas Gabas Salinas en expediente mimero 4335

V nara que conste, expido el presente resquardo. Laragora 2 Sie Julio 1019 le

El Interventor de Hacienda El Depositario-Pagador.

Número de Depositaria 2021.



Providencia Juez

Pina de Ebro a custro de Septiembre de mil noveciantos cuarenta y custro.

(Britanio)

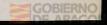
Unanse al expediente de su referencia las actuaciones anteriores y apareciendo del mismo que el denunciado tiene satisfechas todas las responsabilidades exigidas en este expediente, se alzen y dejen ein efecto las trabas y en bargos que pesaran sobre sue bienes, los que quedan a su tibre disposicion, y publiquense las oportunos edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado, librandose para ello los despachos necesarios.

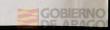
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Inlian Olano

Ante mi.

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mendado, doy fe.





,

piliciacia; mara hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia correspondiente al dia 18 SEP 1014 de 194 aparece inserto el editoto publicado en este expediente; así como en el Boletin Oficial del Botado correspondiente al dia 21 de Febrero del ano astual, Pina de Ebro a vointisiete de Febrero de mil noveciantos cuarenta y cinco.

Leve

Providencia Juez ejte Sr.Blasco.- Pina de Roro a veintiocho de Pabrero de mil novecien tos cuerents y cinco.

plido ya lo andrdado en este empediente elevese a la superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma 3.3.de que doy fe.

1). Luchan O fasso.

Ante mi.

Diligencia: El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la superioridad, doy fe.

GOBIERNO

